



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 035/2011-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0801-11-151, VERIFICADA EN LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
RURAL SOSTENIBLE (DINADERS)

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa MDC; 07 de octubre, 2011
Oficio N° 253/2011-DPC

Doctor
Mario René Pineda Valle
Director Ejecutivo
Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS)
Su Oficina

Señor Director Ejecutivo:

Adjunto el Informe N° 035/2011-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada al Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS) a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS).

La Investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 5 numeral 3, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55 numerales 1, 2 y 4, 58, 59, 105, 106, 122 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación en el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS) a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS), concerniente a la Denuncia N° 0801-11-151, durante el periodo comprendido del 17 de junio al 04 de julio de 2011, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

Se denuncia al Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS) a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS), por realizar un contrato de alquiler de edificio que no está de acuerdo con la austeridad que pregonaba el Presidente de la República Porfirio Lobo Sosa.

Los hechos investigados ocurrieron durante el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2010 al 04 de julio de 2011 (fecha en que finaliza la investigación).

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Revisar las razones y condiciones previas que originaron el cambio de edificio y la suscripción del respectivo contrato de arrendamiento.
2. Revisar el procedimiento utilizado para la suscripción de contratos de alquiler de edificios donde funciona la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS).
3. Establecer si los montos que se pagan en concepto de alquiler por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS), están de acuerdo con las leyes vigentes relacionadas al hecho.
4. Verificar si el edificio arrendado por la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS), está siendo eficientemente aprovechados, haciendo un comparativo costo-beneficio.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHOS

EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE REALIZÓ UN PROCESO DE LICITACIÓN PRESENTANDO INCONSISTENCIAS EN SU PLIEGO DE CONDICIONES

Producto del análisis exhaustivo de la documentación brindada por el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS) a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS), referente a los hechos denunciados, se verificó lo siguiente:

- A) Que PRONADERS-DINADERS mantuvo un contrato de arrendamiento con la empresa mercantil RESOURCE INTERNACIONAL DEVELOPMENT COMPANY S. de R.L. de C.V. (RIDECO), para el alquiler de un edificio, con un área de 1,302 Mts² para oficinas y 493 Mts² para parqueo, siendo el valor de la renta de \$13,500.00, más el pago del ISV, con una duración del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2010; a su vez se suscribió un Adendum a dicho contrato por un plazo del 01 de enero al 28 de febrero de 2011.
- B) Que en fecha 2 y 3 de diciembre de 2010 se publicó el llamado a Licitación Pública Nacional N° DI-LPN-004-010-HO para el arrendamiento de un edificio para oficinas de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS), estableciendo como propósito el dotar de un establecimiento o edificio más amplio, donde se puedan desarrollar más eficazmente las actividades administrativas de todos los empleados y funcionarios, tomándose en cuenta especificaciones tales como:
- Un espacio aproximado de 1,200 Mts² en condiciones óptimas para habilitar áreas de oficinas.
 - Estacionamiento para un mínimo de 50 vehículos.
 - Cada piso deberá contar por lo menos con los siguientes espacios: baño privado para oficinas individuales y sanitarios para el personal, área de lobby (solo 1 piso), área de alimentación o cocineta para el personal.
 - Suficiente capacidad para flujo eléctrico.
 - Área de sanitario proporcional para un aproximado de 135 empleados.
 - Sistema central de aire acondicionado ambientalmente amigable.
 - Cisterna para almacenar agua potable proporcional al personal a albergar.
 - Área de archivo central y bodega.
 - Ubicado en lugar próximo o accesible a oficinas de instituciones del Estado.
- C) En fecha 10 de enero de 2011 se realizó la recepción y apertura de las plicas, participando como oferentes las siguientes personas jurídicas y naturales:

- 1)** Compañía de Servicios Múltiples S. de R.L. (COSEM), presentó una oferta económica de L.3,554,891.20 por un periodo de 10 meses, con ISV incluido, y con un área de 1,267 Mts²; **2)** Señor Sami Kunkar Kafatti, presentó una oferta económica de L.3,251,330.07 por un periodo de 10 meses, con ISV incluido, y un área de 1,250 Mts²; **3)** RIDECO S.A. presentó una oferta económica de L.3,111,360.00 por un periodo de 10 meses, con ISV incluido, y una área de 1,200 Mts².
- D) Que mediante Memorando MD-003/2011, el Director de PRONADERS, Mario René Pineda Valle, designó la Comisión de Evaluación para el análisis técnico, legal y económico del proceso de Licitación, levantándose las respectivas actas de cada revisión; sobresaliendo lo siguiente:
- En cuanto al análisis legal, se encontraron documentos que subsanar por parte de las empresas licitantes, por lo que se giró las notas respectivas, siendo subsanadas por cada una de las empresas, por ende cumpliendo el examen preliminar legal.
 - En cuanto a la evaluación técnica y económica, se estableció un sistema de criterios objetivos y puntuaciones de acuerdo al pliego de Licitación, en consideración de la oferta mejor evaluada sin consideración de precio más bajo, aunque a este último se le dio una puntuación también; determinando dicha comisión lo siguiente: **1)** COSEM cumple parcialmente, con una puntuación de 96.00%; **2)** Señor Samir Kunkar si cumple, con una puntuación de 98.00%; **3)** RIDECO cumple parcialmente, con una puntuación de 94.40%.
 - En fecha 18 de enero de 2011, la Comisión Evaluadora, después de haber realizado la evaluación de las ofertas presentadas y de conformidad al Pliego de Licitación, recomendó la adjudicación de la Licitación Pública Nacional a la empresa que cumplió con los requerimientos legales, técnicos y mejor evaluada conforme los criterios establecidos, resultando el edificio ofertado por el señor Samir Kunkar Kafatti, el adjudicatario de dicho proceso.
- E) Mediante Resolución N° 001-2011, el Director Ejecutivo de PRONADERS-DINADERS, Doctor Mario René Pineda Valle, adjudicó al ingeniero Sami Kunkar Kafatti, la Licitación Pública Nacional N° DI-LPN-004-010-HO, por un monto de L.3,251,330.07 por un periodo de 10 meses, a un precio mensual de L.325,133.07, con el ISV incluido; a su vez se notificó dicha resolución a los oferentes, suscribiéndose el respectivo contrato de arrendamiento en fecha 28 de febrero de 2011.
- F) En cuanto al espacio físico requerido por el PRONADERS-DINADERS según los pliegos de condiciones de la Licitación Pública Nacional DI-LPN-004-010-HO, éste era de 1,200 Mts²; al hacer una comparación entre el edificio arrendado anteriormente por el PRONADERS-DINADERS y el objetivo de la licitación ya antes mencionada, se observa que los mismos son incoherentes, ya que el antiguo edificio arrendado por el PRONADERS-DINADERS contaba con un espacio según contrato de 1,302 Mts² y el objetivo de dicha licitación es un edificio más amplio, teniendo como condición la disponibilidad de un área aproximada de 1,200 Mts²,

siendo en consecuencia un espacio menor en comparación con el que ya se contaba.

- G) Dentro de los documentos adicionales de la Licitación Pública Nacional N° DI-LPN-004-010-HO, se observó la solicitud de una Garantía de Calidad por defectos de construcción misma que no fue tomada en cuenta durante el análisis y evaluación técnica y legal de las ofertas por parte del PRONADERS-DINADERS; a su vez, dentro de los criterios de evaluación se observó que algunos de ellos quedaron incompletos, específicamente en cuanto a la capacidad técnica (inciso B), ya que no se establece un mínimo o máximo de puntaje por cada ítem, a diferencia del criterio de capacidad financiera (inciso A) el cual si lo incluye, es importante mencionar que estos aspectos no se consideran necesarios de acuerdo al tipo de contratación objeto de la Licitación.

Los hechos comentados en el presente informe han generado recomendaciones, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS) a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS), se concluye lo siguiente:

1. Que el PRONADERS-DINADERS realizó un proceso de Licitación Pública Nacional N° DI-LPN-004-010-HO con el objetivo de arrendar un edificio para oficinas de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS), teniendo como propósito el dotar de un establecimiento o edificio más amplio, donde se puedan desarrollar más eficazmente las actividades administrativas de todos los empleados y funcionarios, tomándose en consideración aspectos tales como un espacio aproximado de 1,200 Mts² para oficinas, estacionamiento para un mínimo de 50 vehículos, área de sanitario proporcional para un aproximado de 135 empleados, entre otros.
2. Que después de las evaluaciones legales y técnicas por parte de la comisión evaluadora debidamente nombrada por el Director Ejecutivo del PRONADERS-DINADERS, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° DI-LPN-004-010-HO al señor Samir Kunkar Kafatti, quien de acuerdo a los miembros de la comisión cumplió con los requisitos legales y obtuvo mayor puntaje según los criterios técnicos de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones, suscribiéndose el respectivo contrato de arrendamiento en fecha 28 de febrero de 2011, por la cantidad de L.3,251,330.07 por un periodo de 10 meses, a un precio mensual de L.325,133.07, con el ISV incluido.
3. Que al hacer una comparación entre el edificio arrendado anteriormente por el PRONADERS-DINADERS y el objetivo de la licitación antes mencionada, se observa que los mismos son incoherentes, ya que el antiguo edificio arrendado por el PRONADERS-DINADERS contaba con un espacio físico según contrato de 1,302 Mts² y el objetivo de dicha licitación es un edificio más amplio, teniendo como condición la disponibilidad de un área aproximada de 1,200 Mts², siendo en consecuencia un espacio menor en comparación con el que ya se contaba.
4. Que dentro de los documentos adicionales solicitados en la Licitación Pública Nacional N° DI-LPN-004-010-HO, se observó la solicitud de una Garantía de Calidad por defectos de construcción misma que no fue tomada en cuenta durante el análisis y evaluación técnica y legal de las ofertas por parte del PRONADERS-DINADERS; a su vez, dentro de los criterios de evaluación se observó que algunos de ellos quedaron incompletos, específicamente en cuanto a la capacidad técnica (inciso B), ya que no se establece un mínimo o máximo de puntaje por cada ítem, a diferencia del criterio de capacidad financiera (inciso A) el cual si lo incluye.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (DINADERS)

1. Instruir al personal de los departamentos responsables de los procesos de licitación y compras, una mayor observancia en la elaboración, cumplimiento y coherencia de los objetivos y de los aspectos legales y/o técnicos a establecer en los pliegos de condiciones de futuras licitaciones.
2. Instruir al personal de los departamentos responsables de elaborar y establecer los criterios de evaluación para la adjudicación de futuras licitaciones, de manera precisa, determinando cada uno de los criterios indispensables a evaluar, y asignándoles un puntaje mínimo o máximo dependiendo del cumplimiento de cada uno de ellos, con el fin de dar mayor transparencia a los procesos.

Tegucigalpa, MDC., 27 de septiembre de 2011.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovaes V.
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora

Roberto A. Posas Mendoza
Auditor de Denuncias